

INFORME DE REVISION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
(sobre estados financieros de períodos intermedios condensados preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34)

A los Señores
Accionistas y Directores de
RED SURCOS S.A.
Domicilio legal: Freyre 2363 – Santa Fe
CUIT N°: 30-58952711-5

Introducción

He revisado los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Red Surcos S.A. que incluyen el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de noviembre de 2020, el estado de resultado integral intermedio condensado por el período de tres meses finalizado el 30 de noviembre de 2020 y los estados de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado por el período de tres meses finalizado en la misma fecha y notas explicativas.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020 y al período intermedio condensado de tres meses finalizado el 30 de noviembre de 2019, reexpresados en moneda de noviembre de 2020 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.2 son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Las cifras resumidas, en pesos, contenidas en los estados financieros intermedios condensados objeto de mi revisión son las siguientes:

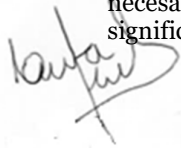
	<u>30/11/2020</u>	<u>31/08/2020</u>
Activo	8.916.678.682	7.989.658.194
Pasivo	7.310.434.731	6.483.850.133
Patrimonio	1.606.243.951	1.505.808.061

	<u>30/11/2020</u>	<u>30/11/2019</u>
Resultado Integral del período	100.145.093	6.522.552

Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los estados financieros intermedios condensados

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia (NIC 34)”.

Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.



Alcance de mi revisión

Mi responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros intermedios condensados adjuntos basada en mi revisión. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Conclusión

Sobre la base de mi revisión, nada ha llamado mi atención que me hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados de Red Surcos S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de noviembre de 2020, mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis

Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar lo siguiente:

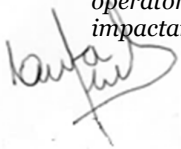
a) La información contenida en la nota 2.2 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como la información comparativa correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2020 y período intermedio finalizado el 30 de noviembre de 2019, han sido reexpresadas en moneda constante de noviembre de 2020, con efecto retroactivo.

b) La información contenida en la nota 11 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que "*Ley de la Reforma Tributaria (Ley 27.430) dispone que el procedimiento de ajuste por inflación impositivo se aplicaría en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de Precios internos al por mayor (IPIM) acumulando en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al 100%. A través de la modificación de la Ley 27.468 se reemplaza el índice de Precios internos al por mayor (IPIM) por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).*

Respecto del 1º, 2º y 3º ejercicio fiscal, ese procedimiento será aplicable cuando la variación del IPC, desde el inicio al cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, 30% y 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación respectivamente.

Atento a que nos encontramos ante un corte irregular de 3 meses, el índice proporcional de referencia a ser utilizado sería de 3,75% y dado que el índice (IPC) alcanzó el 10,07%, se verificó objetivamente la posibilidad de proceder a realizar el ajuste por inflación impositivo. Asimismo, la Compañía considera que esta relación se mantendrá para el cierre anual, razón por la cual se ha procedido a realizar el ajuste en el cálculo de la provisión del impuesto."

c) La información contenida en la nota 34 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que "*El Decreto 297/2020 establece, entre otras medidas, actividades esenciales las cuales se encuentran exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, las que se encuentran detalladas en su Art. 6. Las operaciones desarrolladas por la Sociedad desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio se han encontrado exceptuadas según lo establecido por dicho artículo permitiendo desarrollar las actividades con cierta normalidad no afectando de manera significativa la operatoria de la compañía. Esto no implica que la aplicación de determinadas políticas, puedan impactar de forma adversa en un futuro.*"



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros intermedios condensados de Red Surcos S.A. se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances.
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad los que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.
- c) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se encuentra detallado en el apartado “Alcance de mi revisión”, hemos revisado la Información adicional a las notas de los estados financieros intermedios separados condensados requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las normas de la C.N.V., preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- d) He leído la reseña informativa sobre la cual, en lo que es materia de mi competencia, no tengo observaciones que mencionar.
- e) Según surge de los mencionados registros contables auxiliares de la Sociedad, el pasivo devengado al 30 de noviembre de 2020, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$10.654.802,25 y \$2.669.504,43 era exigible y \$ 7.985.297,82 no era exigible a esa fecha.
- f) Según surge de los registros contables auxiliares de la Sociedad, no existía deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Santa Fe, 5 de enero de 2021


Laura García
Contador Público
Matrícula N° 01-017743
C.P.C.E. Santa Fe
Ley 8738